

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo mixto.

Demandante: Cafisur Ltda.

Demandado: Margoth Marulanda Calderón y otros.

Rad. 73168-31-03-001-2012-00028-00

En auto del veinticinco (25) de mayo de 2022, se requirió al apoderado judicial del demandante para que se sirviera aclarar la solicitud presentada respecto del levantamiento de la medida cautelar.

En consideración a lo anterior, el apoderado requerido manifestó que solicitaba el levantamiento de la medida decretada respecto del bien de propiedad de la demandada Margoth Marulanda Calderón, identificado con matrícula inmobiliaria No. 355-2580.

Revisado lo anterior a la luz de lo obrante en el plenario, **requiérase** una vez más al solicitante para que se sirva aclarar su petición en el sentido de informar con precisión el número de matrícula inmobiliaria, toda vez que mediante auto emitido el catorce (14) de marzo de 2012¹, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de Margoth Marulanda Calderón identificado con folio de matrícula inmobiliaria **355-25801** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral – Tolima.

NOTIFÍQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral - Tolima 30 de junio de 2022 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>075</u> Feriado. _____ Secretaría </p>

¹ Folio 9 cuaderno medidas cautelares